

Modelo de Escrito

Induvio Profesional Contrato de unión transitoria de empresas. (Para licitación pública para ejecución de una obra) UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS ENTRE: **PRIMERO:** [ingresar nombre de la sociedad]... (en adelante "[ingresar denominación abreviada]"), con domicilio legal en [ingresar domicilio legal], representada en este acto por [Ingresar nombre del representante legal de la sociedad] 2)... [ídem anterior respecto de la otra parte contratante]... **ACUERDAN: PRIMERO:** Las Sociedades indicadas en el encabezamiento celebran el presente CONTRATO de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, de conformidad a los Artículos 377 y siguientes de la Ley Nro. 19.550 modificada por la Ley 22.903, que se regirá por la estipulaciones del presente instrumento. **SEGUNDO:** El objeto de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS es [ingresar el objeto de la UTE], según la convocatoria efectuada por [ingresar nombre del comitente] (en adelante "EL COMITENTE"). LAS OBRAS deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan LAS PARTES, según las obligaciones que se asumen frente al COMITENTE. **TERCERO:** El plazo de duración de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS coincidirá con el plazo de ejecución de la obra, hasta la total extinción de las obligaciones frente al COMITENTE, entre LAS PARTES y frente a terceros. **CUARTO:** La UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS se denominará "[ingresar la denominación de la UTE]". **QUINTO:** El domicilio especial de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, a los efectos del Inc. 5, del Art. 378 de la Ley 550, modificada por la Ley 22.903 será: [ingresar el domicilio especial]. **SEXTO:** LAS PARTES integrarán la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas, gastos, responsabilidades y todo otro efecto que surja de la gestión común: [ingresar nombre del miembro y porcentaje de participación] % [ingresar nombre del miembro y porcentaje de participación] % **SEPTIMA:** LAS PARTES designan representantes legales de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, a los señores, [ingresar nombres de los representantes legales de la UTE], con domicilio en [ingresar domicilios de los representantes legales], con las facultades previstas por el Art. 379 de la Ley 550 modificada por la Ley 22.903La revocación del mandato se ajustará a lo establecido por dicha norma. **OCTAVA:** Conforme lo prevee el Art. 382 de la Ley 550 modificada por la Ley 22.903, las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, de acuerdo a la participación de LAS PARTES establecidas en el art. 6. **NOVENA:** LA OBRA se realizará entre LAS PARTES firmantes de este instrumento, en las proporciones de participación de cada una de ellas. **DECIMA:** LAS PARTES se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones asumidas y a realizar diligentemente todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecución de LA OBRA, y el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del CONTRATO, incluyendo las obligaciones que contraiga la U.T.E. a tales efectos. Se incluyen también las que contraiga la U.T.E. con LAS PARTES con motivo de los servicios y suministros que estas aporten en concepto de prestaciones. **DECIMA PRIMERA:** De acuerdo al Art. 378, inciso 6 de la Ley 550 modificada por la Ley 22.903, se constituye el Fondo Común Operativo en la suma de \$ [ingresar monto del fondo], que es integrado por LAS PARTES en proporción a su participación. **DECIMA SEGUNDA:** La U.T.E. deberá requerir a LAS PARTES los aportes que resulten necesarios con una antelación de diez días corridos. Si alguna de LAS PARTES no cumpliera en término con las obligaciones previstas en el Art. 10, la restante podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes. El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad ni obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término, la tasa activa libre a siete (7) días determinada para las operaciones entre empresas contra cheques, publicada por el diario "Ámbito Financiero" o en su defecto, por la publicación similar que fijen las partes, con más un 50 % de este valor en concepto de multa (Tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la parte incumpliente y se acreditarán a la que hubiese efectuado el aporte por cuenta de la incumpliente, en su respectiva cuenta de prestaciones, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. Los intereses con más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, la U.T.E. retendrá cualquier pago que deba realizar a LA PARTE incumpliente y entregará los respectivos fondos a LA PARTE que hubieren cubierto el faltante. Si alguna de LAS PARTES incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por la U.T.E., ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan. En el supuesto de incumplimiento dentro del plazo

establecido precedentemente, LA PARTE que hubiere incurrido en el mismo será considerada como "Parte Incumplidora", con los alcances del Art. 14 del presente. El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de la U.T.E., ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Art.14 del presente CONTRATO.

DECIMO TERCERA: En el supuesto de quiebra o disolución de cualquiera de LAS PARTES contratantes, será de aplicación lo establecido por el Art. 383 de al Ley . 22903, modificatoria de la Ley 550.

DECIMA CUARTA: Podrá declararse rescindido el presente CONTRATO por incumplimiento grave de una de LAS PARTES de las obligaciones que la Ley, éste CONTRATO y los pliegos del Concurso mencionado en el Art. 2 del presente, ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA PARTE cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora que en el plazo de 15 (quince) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA PARTE cumplidora podrá, a su mera opción: a) Excluir a la PARTE incumplidora; exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con el COMITENTE siempre que este así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de las obras licitadas, o b) exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con mas las indemnizaciones correspondientes.

DECIMA QUINTA: En el supuesto de que una de LAS PARTES quisiese retirarse de la U.T.E., deberá contar con la conformidad expresa de la PARTE restante y del COMITENTE. En el caso de que la otra parte no prestase su conformidad, y LA PARTE insistiera en separarse, deberá resarcir a la otra por todos los daños y perjuicios que su actitud le provocare.

DECIMA SEXTA: La admisión de nuevos miembros solo puede ser resuelta por unanimidad.

DECIMA SEPTIMA: LAS PARTES deberán establecer las normas y proveer lo necesario para que la contabilidad y estado de situación especiales, que requiere la naturaleza e importancia de la actividad común, sean llevados con las formalidades establecidas en el Código de Comercio. Cumplimentando lo establecido en el punto 12 del Art. 378 de la Ley 550, modificada por la Ley 22.903, la U.T.E. llevará por lo menos los libros Diario e Inventario y Balances, con las formalidades del Código de Comercio y debidamente habilitados a nombre de la U.T.E.

DECIMA OCTAVA: En razón de las características de esta UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y del objeto de su constitución, ambas PARTES responderán mancomunada y solidariamente e ilimitada frente al COMITENTE, a todos los efectos derivados del CONTRATO que se formalice en caso que esta UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS resulte adjudicataria del Concurso indicado en la cláusula 2 del presente CONTRATO. En las obligaciones que surjan frente a cualquier otro tercero, las sociedades participantes no serán solidarias y cada una responderá en proporción a su respectiva participación.

DECIMA NOVENA: De conformidad a lo prescripto por el Art. 380 de la Ley 550 reformada por la Ley 22.903, el presente contrato y la designación de los representantes de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS será inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto LAS PARTES se autorizan recíprocamente a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción.

VIGESIMA: La UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS se considerará disuelta: 1 En el caso de que la Oferta no sea aceptada por el COMITENTE y el CONTRATO sea firmado con otra UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS o EMPRESA. Cuando la garantía de licitación hayan sido devueltas a LAS PARTES y todas y cada una de las obligaciones entre ellas, derivadas de este contrato se hayan cumplido. 2 En el caso de que la oferta haya sido aceptada por parte del COMITENTE, adjudicadas las obras a LAS PARTES, firmado el contrato para la ejecución de las obras y las mismas se hayan realizado de conformidad a los pliegos que rigen la contratación, cuando la garantía de ejecución de contrato haya sido devuelta a LAS PARTES y extinguidas las obligaciones con el COMITENTE y las emergentes del presente convenio.

VIGESIMA PRIMERA: Para todos los fines de este CONTRATO, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. La interpretación y aplicación del presente acuerdo entre LAS PARTES se efectuará de conformidad con las normas de la Sección II del Capítulo III de la Ley 550 y de lo aquí convenido.

VIGESIMO SEGUNDA: A los efectos del Inc. 4 del Art. 377 de al Ley 550 modificada por la Ley 22.903, LAS PARTES consignan a continuación el nombre, domicilio y datos de la Inscripción Registral de cada una de ellas y las resoluciones de los respectivos órganos societarios que autorizan la presente UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS. * [ingresar nombre de la sociedad] a) Domicilio Legal: [ingresar domicilio legal] b) Inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el [ingresar fecha de inscripción] bajo el Nro.... , Folio.... , Libro.... , TOMO ".... " c) Acta de Directorio Nro.... , del.... del Libro de Actas de directorio Nro.... * [ingresar nombre de la sociedad] a) Domicilio Legal: [ingresar domicilio legal] b) Inscripta en el Registro Público de Comercio de Capital Federal el [ingresar fecha de inscripción] bajo el Nro.... , Folio.... , Libro.... , TOMO ".... " c) Acta de Directorio Nro.... , del.... del Libro de Actas de directorio Nro.... [ingresar lugar y

fecha completa], se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Pueden ser partes contratantes las sociedades constituidas en el República y los empresarios individuales domiciliados en ella. También pueden serlo las sociedades constituidas en el extranjero, previo cumplimiento del art. 118, tercer párrafo de la L. 550.